

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY Y LA EMPRESA EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. PARA LA PRESTACIÓN Y EL FOMENTO DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES USADOS.

En la ciudad de Olías del Rey, a 01 de Marzo de 2013.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Trigo Verao Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Olías del Rey (EL AYUNTAMIENTO), en uso de las facultades que tiene conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.


DE OTRA PARTE: D^a Silvia Rodríguez Martín, con DNI 74661256J, en su condición de Apoderada de la firma EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. (en adelante La Empresa) con CIF B-18413229 y Gestor Autorizado de Residuos y con domicilio social en PI San Marcos C/Nobel Nº 10 Getafe 28906 (Madrid).

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad de obrar y en calidad de los cargos que ostentan, vienen a formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y EL FOMENTO DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES USADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY**, para lo cual

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Olías del Rey en el ámbito de su política en materia de actuación en Medio Ambiente está decidido plenamente a seguir impulsando, dentro de un desarrollo sostenible, aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas en ámbitos medioambientales tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida, con criterios integrales y a fomentar un compromiso ético de la sociedad en esta materia.

La recogida, transporte y tratamiento de los residuos constituyen un problema ambiental, económico y de gestión de primera índole, en el que todas las Administraciones Públicas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los desechos y están obligados a promover medidas para fomentar la reducción, la reutilización y valorización de los residuos, dando como ultima posibilidad el vertido controlado.


EAST WEST
PRODUCTOS TEXTILES S.L.
CIF B-18413229
Inc. San Marcos C/Nobel, 10
Getafe (Madrid)
28906

II.- East West Productos Textiles, S.L. es una entidad que tiene por objeto la recogida, reutilización y reciclado de desechos textiles habiendo obtenido la homologación como Gestor Autorizado de Residuos.

En consecuencia y reconociéndose las partes en la representación que ostentan capacidad suficiente para formalizar este **CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN Y EL FOMENTO DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES USADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY**, lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. El objeto del presente convenio es la prestación y fomento del servicio de recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles usados en el Ayuntamiento de Olías del Rey. En su cumplimiento East West Productos Textiles, S.L., se compromete a **instalar un número inicial de 5 contenedores** de recogida selectiva de productos textiles y en la ubicación que sean acordados por el Ayuntamiento. El número inicial podrá ampliarse según funcionamiento y demanda existente, previa autorización del Ayuntamiento, siendo East West la empresa que, en exclusiva, gestionará en el ámbito territorial del Ayuntamiento la recogida selectiva de productos textiles.

1.2. East West, acepta todas las tareas, técnicas, organizativas, administrativas, etc, que se deriven de la puesta en marcha y prestación del servicio de recogida selectiva de productos textiles corriendo con todos los gastos que ello conlleva.

1.3. El mantenimiento y reparación así como las eventuales actuaciones a realizar en los contenedores corren a cargo de la empresa East West Productos Textiles, S.L.

1.4. East West facilitará, trimestralmente, a los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento, los datos estadísticos de la cantidad de Kg. recogidos en su ámbito territorial, diferenciando las cantidades recogidas en cada municipio.

1.5. East West prestará el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de productos textiles recogidos en el ámbito territorial del Ayuntamiento a coste cero para este último.

SEGUNDA: FUNCIONAMIENTO DE LA RECOGIDA

2.1. La firma East West se encargará de la recogida periódica de los contenedores y realizará una limpieza del espacio de utilización, asegurándose que tanto los contenedores como sus alrededores se encuentren en buen estado de limpieza.

2.2. Para cualquier consulta o reclamación del presente Convenio, se contactará con la firma East West, en el teléfono 91 6839105, de 8h a 17h y directamente con Gerencia.

2.3 Los contenedores así como su contenido serán propiedad de la firma East West Productos Textiles S.L. quien se encargará de dar a los productos recogidos una adecuada gestión.

TERCERA: LUGAR DE UBICACIÓN

3.1. La instalación de los contenedores en el ámbito territorial del Ayuntamiento corre por cuenta de East West Productos Textiles, S.L. La ubicación será acordada por el Ayuntamiento en colaboración con la empresa, siguiendo las pautas de zonas de gran concentración de viviendas.

3.2. Los posibles cambios de ubicación de los contenedores instalados por la empresa correrán a cargo de esta, quien actuará bajo las instrucciones del Ayuntamiento. Cualquier cambio de ubicación que sea necesario realizar por necesidades del servicio será comunicado al Ayuntamiento.

Las ubicaciones que se han determinado son:

- A) Plaza Vieja
- B) C/San Marta junto contenedores
- C) C/Gorriones
- D) Urb. Las Lomas esquina Urb. Mirador de los Pinos B (Camino de Cabañuelas)
- E) Urbanización Floresta (Cañada de Magán delante de la pista de tenis)

CUARTA: RESPONSABILIDADES

4.1. La firma East West correrá con todos los riesgos y cargas en el cumplimiento de los acuerdos de la recogida selectiva textil.

4.2. En el caso de que por circunstancias y acontecimientos, como por ejemplo huelgas, trastornos, interrupción en el suministro de agua o energía, fuego u otros motivos de causa mayor, que impidan a la empresa contratante cumplir con sus obligaciones en el cumplimiento del contrato, ésta se esforzará a la terminación de tal eventualidad, a restablecer lo antes posible sus acuerdos contraídos a través de este contrato. En este supuesto, East West mantendrá informado al Ayuntamiento de cualquier eventualidad que sucediera con respecto al servicio prestado.

4.3. East West Productos Textiles S.L tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil y patrimonial que se compromete a mantener durante toda la vigencia del presente convenio.

QUINTA: DURACION DEL CONVENIO.

5.1. La duración inicial del Convenio será de cinco años a contar desde la fecha del mismo, prorrogable automáticamente a su vencimiento por igual periodo, si bien podrá ser revisado en cualquier momento de común acuerdo.

Con un mínimo de anterioridad de un mes antes del vencimiento pactado podrá comunicarse por cualquiera de las partes intervinientes la finalización del convenio. En caso de no realizarse tal comunicación se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de igual duración al pactado inicialmente.

SEXTA: FINALIZACIÓN / RESCISIÓN ANTES DE TIEMPO DEL CONVENIO

6.1. El incumplimiento por parte de la firma East West Productos Textiles S.L., de las cláusulas de este contrato dará lugar a la rescisión del mismo por parte del Ayuntamiento, que lo comunicará a los interesados por escrito, con un plazo mínimo de antelación de dos meses.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

7.1. A la vista del desarrollo en la prestación del servicio por parte de la empresa y/o de las necesidades del servicio ambas partes podrán acordar las modificaciones que convengan para el mejor desarrollo de las prestaciones convenidas.

OCTAVA: CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN

Durante la duración del contrato, la empresa East West Productos Textiles S.L. realizará campañas de concienciación entre la población escolar que consistirán en talleres/teatros entrega de material didáctico en los centros educativos del municipio.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos, se firma este Convenio entre ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reflejados en el encabezamiento.

EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L

EAST WEST
PRODUCTOS TEXTILES, S.L.
C.I.F. B-18-13229
Pol. Ind. "San Marcos" C/ Nobel, 10
28906 - GETAFE (Madrid)

Fdo: D^o SILVIA RODRIGUEZ

AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY



Fdo: D. JOSE MANUEL TRIGO VERAO